Año de 1960 Lunes 3 de Octubre Núm. 119

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 31 de agosto de 1960 por la que se da nueva redacción al punto 4) del artículo 19 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en los Locales de Espectáculos y Deportes, de 29 de abril de 1950.

Ilustrísimo señor:

La racional ordenación de las relaciones laborales en la industria de espectáculos públicos y la mutua garantía para el cumplimiento de lo que las partes acuerden aconsejaron a este Ministerio el establecimiento de la obligatoriedad del contrato escrito con el visado sindical y la creación del «Carnet de Empresa con responsabilidad» en las actividades que regulan las vigentes Reglamentaciones Nacionales de Trabajo de Teatro, Circo y Variedades y de la Industria Cinematográfica. El «carnet» para las empresas de las expresadas actividades se estableció mediante las Ordenes de 21 de noviembre de 1959 y 2 de enero de 1960, respectivamente.

Reconociendo las razones en que se fundamenta el Sindicato Nacional del Espectáculo para que medidas semejantes sean observadas en las restantes industrias y profesiones específicas de los espectáculos públicos, se considera ahora oportuno extenderlas a la esfera de aplicación de la vigente «Reglamentación de Trabajo en los Locales de Espectáculos y Deportes», por lo que concierne a las especialidades profesionales que realizan funciones propias y exclusivas de algún espectáculo.

En su virtud, en mérito a la petición del Sindicato Nacional del Espectáculo y a propuesta de la Dirección General de Ordenación del Trabajo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El punto 4) del artículo 19 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en los Locales de Espectáculos y Deportes, de 29 de abril de 1950, quedará redactado en la siguiente forma:

«4) En cuanto al personal que realiza funciones propias y exclusivas de algún espectáculo, y que es el denominado por el artículo 10 de la presente Ordenanza de «Funciones particulares», podrá ser seleccionado libremente por la Empresa entre el listado en los correspondientes censos profesionales del Sindicato del Espectáculo.

Los contratos del personal a que se refiere el párrafo anterior constarán necesariamente por escrito en el modelo oficial y por cuadruplicado, y se someterán al visado del Sindicato del Espectáculo con la debida anticipación, sin que pueda iniciarse el trabajo sin la obtención del visado. Caso de que éste fuere denegado, el Sindicato lo hará constar razonadamente en todos los ejemplaras del contrato, reservando en su poder dos de los mismos y entregando los otros a las partes, a fin de que cualquiera de ellas que estimare injustificada y lesiva para sus intereses aquella medida pueda recurrir por escrito y aportando ineludiblemente su ejemplar ante la Delegación de Trabajo.

Esta resolverá con arreglo a su propio procedimiento, comunicando al Sindicato del Espectáculo la resolución recaída.

En el plazo de tres meses, el Sindicato Nacional del Espectáculo someterá a la aprobación de la Dirección General de Ordenación del Trabajo los modelos de contrato-tipo referidos anteriormente.

La contratación de este personal sólo podrá hacerse por quienes estén en posesión del «Carnet de Empresa», cuya concesión se ajustará a las reglas siguientes:

a) Su concesión competerá al Sindicato Nacional del Espectáculo, el cual no podrá negarla por razón del número de los expedidos, así como tampoco a quien demuestre ante dicha entidad sindical que tiene capacidad económica o crédito suficientes y posee las debidas condiciones de idoneidad moral y solvencia social para el ejercicio de la industria. La obtención del «carnet» será gratuita, salvo el abono de su costo material.

Contra la negativa de la concesión del «carnet» podrá alzarse el perjudicado en el plazo de quince días ante la Dirección General de Ordenación del Trabajo, la que resolverá inapelablemente, dando conocimiento al Sindicato de la resolución dictada.

b) La suspensión, retirada o la anulación del «carnet» compete, asimismo, al Sindicato Nacional del Espectáculo en los casos en que su titular hubiere perdido las condiciones que fundamentalmente sirvieron para su otorgamiento. Estas medidas se adoptarán como resultas de expediente, en el que necesariamente será oída la empresa interesada, permitiéndosele la aportación de cuantos medios de prueba convengan a la mejor defensa de su derecho. También en estos casos podrá alzarse el perjudicado en el plazo de cinco días ante la Dirección General de Ordenación de Trabajo, la que resolverá inapelablemente, dando conocimiento de su resolución al Sindicato Nacional del Espectáculo.

c) Las empresas de locales de espectáculos y deportes actualmente constituidas solicitarán en el plazo de tres meses del Sindicato Nacional del Espectáculo la concesión del «Carnet de Empresa», siendo dicha solicitud suficiente para que las mismas puedan continuar sus actividades en tanto se resuelve su concesión o denegación. A estas Empresas serán exigibles requisitos idénticos a los mencionados anteriormente para las de nueva creación, teniendo derecho a ejercitar el citado recurso en el caso de que les fuere denegado el derecho al «carnet».

d) No necesitarán proveerse de este «carnet» el Estado, las Diputaciones y los Ayuntamientos cuando asumen las obligaciones dimanantes de la equiparación prevista en el artículo quinto de la Ley de Contrato de Trabajo.

e) Ni el Sindicato del Espectáculo ni, supletoriamente, la Delegación de Trabajo visarán contrato laboral alguno donde no consten las afiliaciones sindicales de las partes contratantes, consignándose al respecto el número, fecha y lugar de la expedición del carnet profesional y del de Empresas responsables, en sus respectivos casos, a cuya posesión vienen obligados.

f) El incumplimiento por parte de las Empresas de lo aquí dispuesto será sancionado por la Delegación Provincial de Trabajo con arreglo al procedimiento establecido en el Decreto de 2 de junio de 1960. Asimismo, dichos Delegados, por iniciativa propia o a instancia de la Inspección de Trabajo o del Sindicato del Espectáculo, deberán solicitar de la autoridad correspondiente la suspensión de cualquier actividad regida por esta Ordenanza que se desarrolle por persona carente de los documentos previstos en este artículo.

La presente Orden surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1960.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

(Del «B. O. del E.», 28 septiembre, núm. 233.)

2628

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Segovia

NOTA

Se hace público para general conocimiento que los precios máximos autorizados, incluidos los arbitrios municipales, para la venta de las frutas y verduras que se citan, durante la semana del 2 al 8 de octubre próximo, son los siguientes:

ARTICULOS	Almacén — Ptas. kilo	Público — Ptas. kilo
Manzanas clase segunda	6,90	8,50
Acelgas...........	2,50	3,25
Repollos	2,50	3,00
Cebollas	3,40	4,00
Judías verdes.......	5,80	7,00
Lechugas	2,40	3,00
Zanahorias	4,00	5,00

Estos precios son máximos dentro de cada variedad para las calidades más selectas. El detallista sólo podrá cargar el margen comercial reconocido sobre los de compra. Por tanto, si algún artículo no alcanza al por mayor el precio tope que figura para almacén, esta baja deberá repercutir en el precio al público.

Se recuerda a todos los industriales que los distintos porcentajes de beneficio siguen considerándose mermados en la bonificación que voluntariamente hicieron en el mes de octubre, y que representa el 10 por 100 para el almacenista y el 20 por 100 para el detallista.

Segovia, 30 de septiembre de 1960.

El Gobernador Civil
Jefe de los Servicios Provinciales

2616

Delegación de Hacienda de Segovia

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CONTRIBUCION RUSTICA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de esta Capital, por el concepto de Contribución Territorial Rústica, que el Apéndice de variaciones para el ejercicio de 1961 permanecerá expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Administración de Propiedades, durante el plazo de *ocho días*, a fin de oir las reclamaciones que estimen oportunas, plazo que empezará a contar a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segovia, 28 de septiembre de 1960.
El Administrador de Propiedades, *Pablo Bellido*.

SUBASTAS

2597

Ayuntamiento de Boceguillas

Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por la Superioridad, este Ayuntamiento vende en pública subasta una parcela de terreno de los propios de este Municipio, en el paraje denominado «Las Heras», de *mil doscientos veinte metros cuadrados* de superficie, cuyos linderos y demás circunstancias constan en el expediente instruído al efecto.

El acto de la subasta tendrá lugar el primer día hábil que siga al transcurso de veinte, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al de

la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, a las diecisiete horas.

El precio de tasación de esta parcela es de *ocho mil quinientas cuarenta pesetas,* debiendo las proposiciones girar en sentido ascendente a esta cantidad.

La Mesa estará constituída por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Las proposiciones, ajustadas al modelo de proposición que obra al final del pliego de condiciones económico-administrativas, pueden presentarse en la Secretaría Municipal, todos los días hábiles y horas de oficina, hasta las trece horas del anterior al en que deba tener lugar la subasta.

A las proposiciones, reintegradas reglamentariamente, deben acompañarse: la declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y carta de pago acreditativa de haber constituído el depósito de 256,20 pesetas.

El adjudicatario queda obligado a ingresar el total importe de la parcela en término de diez días a partir del siguiente al de notificación de la adjudicación definitiva.

Rigen para esta subasta los pliegos de condiciones unidos al expediente y las demás disposiciones de la vigente Ley de Régimen Local y su Reglamento.

Son de cuenta del adjudicatario todos los gastos de anuncios, reintegros, autorización de escritura, Derechos Reales, inscripción de la parcela en el Registro de la Propiedad y cuantos tengan relación con el expediente.

Boceguillas, 28 de septiembre de 1960.—El Alcalde, *Juan Sanz Alonso*.

2598

Ayuntamiento de Madrona

Subasta de pastos

Al día siguiente hábil de cumplir los veinte días también hábiles que este anuncio aparezca en el Boletin Oficial de la provincia, y hora de las doce, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de los pastos sobrantes del monte de estos propios, número 153, titulado «Soto de la Grajera», para el año forestal 1960-61, bajo el tipo de tasación de seis mil cuatrocientas cincuenta pesetas y para seiscientas reses lanares.

Para tomar parte en la subasta es imprescindible haber ingresado en Arcas Municipales el 5 por 100 de la tasación. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, acompañadas del resguardo de haber ingresado el 5 por 100, pudiendo presentarlas hasta una hora antes de la señalada para la subasta en la Secretaría Municipal, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre (6 pesetas) y ajustándose al modelo que al final se inserta.

El que resulte rematante queda obligado al pago de todos los gastos del expediente, reintegros, bastanteos, Derechos Reales, anuncios y gestión técnica y demás relativos con la subasta. Los pliegos de condiciones se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, y éste se reserva el derecho de tanteo que le autorizan las disposiciones vigentes.

Madrona, a 28 de septiembre de 1960.—El Alcalde, *F. García*.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia correspondiente al día ... de ... de ..., número ..., y de los pliegos de condiciones relativos al aprovechamiento de los pastos sobrantes del monte número 153, «Soto de la Grajera», de los propios de Madrona, me comprometo a efectuar el aprovechamiento por la cantidad de ... (en letra y número).

(Firma y fecha.)

2667

Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar

Tercera subasta urgente

Se anuncia tercera subasta de las obras de reparación del edificio-Ayuntamiento y Escuelas, cuyo acto administrativo tendrá lugar en este Ayuntamiento el undécimo día hábil siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia —reducción de plazo que autoriza el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación— y del que se hace uso en razón a la inminencia de ejecución de estas obras, las cuales se llevarán a efecto en las mismas condiciones, precio y circunstancias establecidas en el anuncio publicado en el Boletin Oficial de esta provincia número 96, correspondiente al día 10 de agosto último, al que se ajustará esta subasta.

Fresneda de Cuéllar a 30 de septiembre de 1960.—El Alcalde, *Adalberto Sastre*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Presupuestos Municipales Ordinarios

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1961, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en las Secretarías respectivas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en este Boletin Oficial, conforme a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Relación que se cita

ALDEANUEVA DEL MONTE	2690
BALISA	2579
DONHIERRO	2668
FUENTERREBOLLO	2675
LAGUNA DE CONTRERAS	2677
MATA DE CUELLAR	2586
ORTIGOSA DEL MONTE	2670
OTERO DE HERREROS	2653
SAMBOAL	2693

Exposición del Padrón de Edificios y Solares

Formado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación los Padrones de Edificios y Solares para el ejercicio económico de 1961, se hace saber que se encuentran expuestas en sus Secretarías, durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones, que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Relación que se cita:

ALDEALENGUA DE PEDRAZA	2678
ARCONES	2674
ARROYO DE CUÉLLAR	2609
AYLLÓN	2615
BALISA	2579
COLLADO HERMOSO	2611
GOMERSERRACÍN	2489
MELQUE DE CERCOS	2636
MEMBIBRE DE LA HOZ	2631
VILLOSLADA	2602

2488

VALLELADO

Recibido del Servicio Provincial de Conservación del Catastro de la Riqueza Rústica, la propuesta de la nueva caracterización parcelaria de las fincas de este término municipal, se halla expuesto al público en este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante cuyo plazo pueden formulase ante esta Junta Pericial las reclamaciones que estimen justas a su derecho por los propietarios interesados.

Vallelado a 22 de septiembre de 1960.—El Alcalde, S. Cuéllar.

2515

VALLE DE TABLADILLO

Acordada la imposición de exacciones municipales que han de regir para el Presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1961, y aprobadas las ordenanzas fiscales que regulan su percepción, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas las reclamaciones que estimen convenientes, las cuales irán dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Las ordenanzas a que antes se hace referencia son las siguientes:

1.ª Recargo sobre la contribución y de comercio.
2.ª Arbitrio sobre riqueza urbana.
3.ª Arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria.
4.ª Prestación personal y de transportes.
5.ª Arbitrio sobre solares sin edificar.
6.ª Contribución usos y consumos.
7.ª Arbitrio sobre consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.
8.ª Arbitrio sobre consumo de carnes, volatería y caza menor.
9.ª 10 por 100 sobre el precio de consumiciones que se sirvan en café.
10.ª Voz pública.
11.ª Licencias para construcciones y obras en terrenos sitos en poblado o contiguo a vías municipales fuera de poblado.
12.ª Saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos del término municipal.
13.ª Desagüe de canalones y otros en la vía pública o terrenos del común.
14.ª Ocupación del subsuelo de la vía pública o terrenos del común.
15.ª Puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreos en la vía pública o terrenos del común.
16.ª Rodaje o arrastre por vías municipales con cualquier vehículo.
17.ª Licencias para industrias callejeras y ambulantes.
18.ª Reconocimiento de cerdos sacrificados en matanzas domiciliarias.
19.ª Arbitrio sobre perros.
20.ª Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.
21.ª Recurso especial de nivelación del Presupuesto.
22.ª Producto de pastos.
23.ª Aprovechamiento de maderas.
24.ª Aprovechamiento de otros productos comunales.
25.ª Productos de multas.

Valle de Tabladillo, 24 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Aureliano Lobo.

2577

CUELLAR

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de los corrientes, el expediente de variaciones de crédito a diversas partidas del Presupuesto ordinario, con cargo, en parte, al superávit del último ejercicio, y el resto por transferencia de otras partidas, se hace público que dicho expediente se halla de manifiesto en estas oficinas por tiempo de quince días, a los efectos de reclamación, según está dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Cuéllar, 28 de septiembre de 1960.—El Alcalde acctal., Saturnino Molinero.

2582

CONDADO DE CASTILNOVO

EDICTO

Instruído expediente de habilitación de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Condado de Castilnovo a 27 de septiembre de 1960.—El Alcalde, José de Francisco Redondo.

EDICTO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Condado de Castilnovo a 27 de septiembre de 1960.—El Alcalde, José de Francisco Redondo.

2643

Ayuntamiento de Samboal

Por el tiempo y a los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los pliegos de condiciones que han de regir para las subastas de aprovechamientos forestales del pinar de propios de este Municipio y parcelas de Ayala, correspondientes al año forestal 1960-61.

Samboal a 29 de septiembre de 1960. El Alcalde, *Eladio Andrés*.

2691

Ayuntamiento de Remondo

ANUNCIO

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas para la subasta de piñas del monte núm. 93 del Catálogo, aprobado por este Ayuntamiento para que en plazo de ocho días pueda ser examinado por quienes les pueda interesar.

Remondo, 29 de septiembre de 1960. El Alcalde, *Francisco Arranz*.

COMUNIDADES

2610

Comunidad de Migueláñez, Domingo-García y Ortigosa de Pestaño

EDICTO

Aprobados los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas para el aprovechamiento de productos de resinación, aprovechamientos maderables y leñosos y pastos, en el monte número 110, de la pertenencia de esta Comunidad, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Domingo-García, pudiéndose presentar las reclamaciones que se estimen justas, durante el plazo de ocho días.

Domingo García, a 28 de septiembre de 1960.—El Alcalde-Presidente, *Cándido Miguel*.

IMPRENTA PROVINCIAL